

## Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCION DIRECTORAL Nº 198-2025-DIGA

Callao, 14 duril 2025

### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

#### VISTO:

El Oficio N°2207-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 11 de abril 2025, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N°005-2025- UNAC/UA/UFGP de fecha 10 de abril 2025, donde la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial recomienda la donación de doce (12) vehículos automotores dados de baja por la causal de *Mantenimiento o reparación onerosa* del bien.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la precitada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la "donación" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Resolución Directoral N°463-2024/DIGA de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó la baja de doce (12) bienes muebles, con un Valor Neto de S/184.10 (ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en aplicación del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características y valores se precisan en el Anexo 1 que formó parte de dicha Resolución, el mismo que es calificado por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial como un bien en estado malo, el mismo que se encuentra ubicado en la Sede Miroquezada (sito en Jr. Antonio Miroquezada N° 950 - Callao), siendo el detalle del bien el siguiente:



## Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N'	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto S
1	322200250014	AUTOCLAVE	REDSA	HOTIZONTAL		PLOMO	MALO	9105.02	1.00
2	675002700006	CALDERO	INTESA	PTH-30-3D2		PLOMO	MALO	9105.02	1,00
3	742243310031	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OUMPIA		81837210	NEGRO/CREMA	MALO	9105.02	1.00
4	322277390001	MARMITA	MARKET FORGE			PLOMO	MALO	9105.02	1.00
5	746448420002	MESA (OTRAS)		C/TINTA		PLONG	MALO	9105.02	87,05
€	746448420003	MESA (OTRAS)		C/TINTA		PLOMO	MALO	9105.02	87.05
7	746473730089	PIZARRA DE MADERA				VERDE	MALO	9105.02	1.00
8	672293480001	SELLADORA DE TAPAS	EL DELFIN	LWO 925	11901411	BLANCO/PLOMO	MALO	9105.02	1.00
9	673677040001	TANQUE ABLANDADOR DE AGUA		DEL CALDERO		CREMA	MALO	9105.02	1.00
10	673677320002	TANQUE DE CONDENSADO	INTESA	HOTIZONTAL.	G70877004	CELESTE	MALO	9105.02	1.00
11	673677910002	TANQUE DE SALMUERA		DEL CALDERO		NEGRO	MALO	9105.02	1.00
12	673678780003	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO	INTESA	HOTIZONTAL	50810104	NEGRO	MALO	9105.02	1.00
									184.10

Que, el artículo 64 de la Directiva, precisa que la donación es el otorgamiento voluntario y a título de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la donación de bienes muebles, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario dirigida a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia del poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios, a la fecha de presentación de la solicitud; y, b) El sustento y justificación de la recesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, en ese sentido, el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva mencionada establece que la OCP elabora el Informe Técnico, en el cual evalúa la procedencia o no de la donación, y remite la documentación correspondiente a la OGA para la emisión del acto resolutivo que apruebe dicha donación. En caso de que la donación esté destinada a una persona jurídica sin fines de lucro o a instituciones religiosas, la OGA emite la resolución correspondiente, fundamentando y justificando la necesidad de los bienes muebles patrimoniales solicitados para donación, así como el beneficio que esto aporta al desarrollo social.

Que, conforme al numeral 65.4 del artículo 65 de la Directiva, la entrega del bien mueble patrimonial se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, la cual debe ser firmada tanto por el responsable de las OCP como por el representante legal del donatario.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, la aprobación de la donación de bienes muebles se realiza mediante resolución de la OGA, previa evaluación contenida en el informe técnico elaborado por la Oficina de Control Patrimonial.

Que, mediante Oficio N° REMAR-RC-2024-1110BP, del 20 diciembre del 2024, el representante legal, de la asociación civil sin fines de lucro denominada "REMAR Rehabilitación de Marginados", Miguel Ángel Mate Martínez, identificado con Documento Carnet de Extranjería N° 001733894, solicitando la donación de doce (12) bienes mueble de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, dado de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación, y presenta el certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N° 11026559 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, copia de la Resolución de Intendencia N°



### Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0230050347539, de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la donación de doce (12) bienes muebles patrimoniales, dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 463-2024-DIGA-UNAC, por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", a favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS (RUC 20290837970), con un valor neto de S/ 184,10 (Ciento ochenta y cuatro con 10/100 soles), cuyas características técnicas y detalles de los bienes están consignados en la presente Resolución, fundamentada en los argumentos expuestos en la parte considerativa:

N°	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Calor	Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto
1	322200250014	AUTOCIAVE	REDSA	HOTIZONTAL		PLOMO	MALO	9105.02	1.00
2	G75002700006	CALDERO	INTESA	PTH-30-302		PLOMO	MALO	9105.02	1.00
3	742243310031	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLIMPIA		81837210	NEGRO/CREMA	MALO	9105.02	1.00
4	322277390001	MARMITA	MARKET FORGE			PŁOMO	MALO	9105.02	1.00
5	746448420002	MESA (OTRAS)		C/TINTA		PLOMO	MALO	9105.02	87.05
6	746448420003	MESA (OTRAS)		C/TINTA		PŁOMO	MALO	9105.02	87.05
7	746473730089	PIZARRA DE MADERA				VERDE	MALO	9105.02	1.00
s	672293480001	SELLADORA DE TAPAS	EL DELFIN	LWD 925	11901411	BLANCO/PLOMO	MALO	9105.02	1.00
9	673677040001	TANQUE ABLANDADOR DE AGUA		DEL CALDERO		CREMA	MALO	9105.02	1.00
10	673677320002	TANQUE DE CONDENSADO	INTESA	HOTIZONTAL.	G70877004	CELESTE	MALO	9105.02	1.00
11	673677910002	TANQUE DE SALMUERA		DEL CALDERO		NEGRO	MALO	9105.02	1.00
12	673678780003	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO	INTESA	HOTIZONTAL	50810104	NEGRO	MALO	9105.02	1,00
				1					184.10

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Abastecimiento para que, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento para que, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, remita copia de la presente Resolución a la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS, identificada con RUC 20290837970.

Registrese y comuniquese duniversidat

ese dirección general de administración

CPC. LUZMILA HAZOS PAZOS Directora

LPPfafb

CC. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL